



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-252  
10 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se rechaza por extemporánea la solicitud de reclasificación presentada por la señora Sara Lorena Ramírez Sánchez”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las corporaciones y despachos judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2023 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 de 2017.

2. Caso concreto

El 2 de mayo de 2023, la señora Sara Lorena Ramírez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.258.849, solicitó la reclasificación de su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3, conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021,

Debido a que la solicitud de la señora Ramírez Sánchez fue radicada con posterioridad al plazo establecido por la Ley 270 de 1996, artículo 165, y el Acuerdo 1242 de 2001, deberá rechazarse por extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por extemporánea la solicitud de reclasificación de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3, conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 de 21 de mayo de 2021, presentada por la señora Sara Lorena Ramírez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.258.849, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: [ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios](http://ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios).

ARTICULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR